



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO N° 001-2024-DIIS/INS

Fecha de publicación en la página web del REPEC: Lima 09 de abril 2024

Mediante el presente comunicado la Dirección de Investigación e Innovación en Salud – DIIS informa a los Patrocinadores y Organizaciones de Investigación por Contrato – OIC, que realicen ensayos clínicos en el país la obligatoriedad de verificar que el Centro de Investigación registrado en el REPEC v2, donde se conducirá el ensayo debe estar autorizado en la especialidad acorde al ensayo clínico propuesto.

El representante legal de la Institución de Investigación como administrador del Centro de Investigación activo para ejecutar ensayos clínicos de no contar con la especialidad acorde al ensayo propuesto, debe solicitar a la DIIS ampliación de especialidad (modificación del Centro de Investigación) y la nueva "Constancia de Registro de Centro de Investigación" debe incluir la especialidad requerida; todas estas gestiones deben efectuarse previamente a la solicitud de autorización de un ensayo clínico, bajo responsabilidad.

Dirección de Investigación e Innovación en Salud

Instituto Nacional de Salud